

AYUDAS DEL GOBIERNO VASCO PARA OBRAS DE REHABILITACION

ACTUACIONES INTEGRADAS* (ARI o AD)

Se trata de una línea de Ayudas del Departamento de Vivienda (Etxebide) del Gobierno Vasco. La convocatoria de estas ayudas permanece abierta durante todo el año y optan a ella todas las actuaciones que sean consideradas “de rehabilitación” con un coste superior a 1.000 € por vecino. Para optar a estas ayudas, en el caso de que las obras sean de comunidad, deberá de realizarse la ITE. La solicitud se deberá tramitar 1 mes antes de iniciar las obras mínimamente. Las ayudas se concretan en los siguientes apartados:



I. Para la Comunidad Propietarios:

Obras de estructura, habitabilidad y accesibilidad: **%10** del presupuesto (hasta un máximo de **3.000€**)

Obras de mejora en la envolvente térmica de la edificación

- Actuaciones que obtengan una mejora entre 0% y 50% de en las pérdidas energéticas asociadas a la envolvente: **30%** del presupuesto (PP) (hasta un máximo de **30.000€**).
- Actuaciones que obtengan una mejora superior al 50% de en las pérdidas energéticas asociadas a la envolvente: **50%** del presupuesto (PP) (hasta un máximo de **45.000€**).

II. Para los vecinos

Beneficios fiscales

Para todas las unidades de convivencia, con los límites establecidos por el Dep. Hacienda de la DFG, y siempre que la actuación sea considerada como una actuación rehabilitación por el Gobierno Vasco.

Préstamos:

Financiación cualificada para las unidades de convivencia que tengan ingresos ponderados inferiores a 33.000 euros. (IP<33.000€)

Subvenciones a fondo perdido

- Subvención a fondo perdido para obras de rehabilitación de tipo 1, 2, 3 o 4 para vecinos (propietarios) con ingresos (IP) inferiores a 21.000€.
- Subvención especial a fondo perdido para obras de accesibilidad para los vecinos (propietarios) mayores de 65 años o con discapacidad de movilidad reducida o sensorial que cuenten con ingresos (IP) inferiores a 25.000 €.

Ingresos ponderados	Núm. miembros	Obras 1/2	Obras 3	Obras 4	Ingresos ponderados	Núm. miembros	Subvenc. esp Accesibilidad
<9.000 €	=<3	35%	40%	15%	<9.000 €	-	100%
	4	40%	45%	20%	9.001 € - 12.000 €	1	75%
	=>5/ FN	45%	50%	25%		=>2	100%
9.001 € - 15.000 €	=<3	30%	35%	10%	12.001 - 15.000 €	1	25%
	4	35%	40%	15%		2	50%
	=>5/ FN	40%	45%	20%		=>3	100%
15.001 - 21.000 €	=<3	25%	30%	5%	15.001 - 18.000 €	1	0%
	4	30%	35%	10%		2	25%
	=>5/ FN	35%	40%	15%		=>3	50%
CUANTIA MÁXIMA (€)		5.500	5.9640	2.200	15.001 - 18.000 €	1/2	0%
						=>3	25%

Son **Obras TIPO 1**: obras de adecuación estructural y constructiva **Obras TIPO 2**: obras de adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas. **OBRAS TIPO 3**: obras de adecuación de las viviendas y sus accesos a la normativa vigente sobre discapacitados. **OBRAS TIPO 4**: obras de adecuación del acabado general de la edificación y de las viviendas a los principios de la buena construcción.

Marco legal

Orden del 29 de Diciembre de 2006. Medidas financieras para la Rehabilitación de Viviendas; Orden de 23 de Noviembre de 2011. Modificación de la Orden sobre Medidas financieras para la Rehabilitación de Viviendas; ORDEN de 26 de noviembre de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de segunda modificación de la Orden sobre medidas financieras para rehabilitación de vivienda; DECRETO 210/2019, de 26 de diciembre, de colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo y de medidas complementarias en materia de vivienda.

* Son **Actuaciones Integradas** las que desarrollen en alguno de los siguientes Áreas de Rehabilitación Integradas: *CH y Arrabales de Arrasate-Mondragón, CH Elgeta, CH Leintz-Gatzaga, CH Antzuola, CH Aretxabaleta, CH Oñati, CH Bergara y CH Ezkoria*. Y las que se desarrollen en alguna de las siguientes Áreas Degradadas: *Barrio de San Andrés (A-7 y A-11) de Arrasate-Mondragón, Barrio de San Miguel de Bedarreta de Aretxabaleta y Barrio de Osintxu de Bergara*. El resto de las serán **Actuaciones Aisladas**.